



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.057

**DECRETO No. 057**  
26 de marzo de 2021

**“POR EL CUAL SE DESIGNAN NUEVOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD EN EL  
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (CPES) DEL MUNICIPIO DE  
PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, la Ley 505 de 1999, la Ley 689 de 2001 y la Ley 732 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia defirió a la ley la facultad de fijar competencias y responsabilidades en relación, exclusivamente, con “la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación” y de fijar, además, “el régimen tarifario” expresamente consagró expresamente en relación con “La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas”, frente a lo cual se expidió la Ley 142 de 1994, en donde se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, la cual previó la estratificación socioeconómica, siendo deber de cada entidad territorial clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir los servicios públicos, determinando así en los artículos 5.4 y 101.1 en concordancia con el artículo 87.3 la aplicación al principio de solidaridad y redistribución para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

Que la finalidad establecida en el artículo 101.3 se materializa cuando el Alcalde adopta mediante decreto los resultados de la estratificación y los difunde ampliamente y para concretar lo anterior este deberá conformar un Comité permanente de estratificación socioeconómica que lo asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación suministradas por el Departamento Nacional de Planeación a la luz del artículo 101.5 de la Ley 142 de 1994.

---

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709501

MUNICIPIO CERTIFICADO



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Que el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, establece que: "Los alcaldes deberán garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas a través del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital".

Que el párrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de Reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación; el cual fue adoptado por el Alcalde Municipal de Palmira, mediante el Decreto No. 291 de noviembre 01 de 2016, por medio del cual conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira.

Que el Decreto Municipal No. 291 de Noviembre 01 de 2016 por medio del cual "Se conforma el Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio de Palmira", en su artículo 2 determinó el número de miembros con voz y voto que integran el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, siendo estos, un representante por cada una de las siguientes empresas que comercializan servicios públicos domiciliarios residenciales en el Municipio de Palmira: EPSA S.A. E.S.P., AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P., PALMASEO S.A. E.S.P., y GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., designados por el representante legal de cada empresa para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser reelegidas o removidas en cualquier tiempo; y por parte de la comunidad, la representarán un número de personas igual al de las empresas antes mencionadas, pertenecientes a comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, sociales o académicas, designadas para un período de dos (2) años sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos períodos siguientes.

Que el artículo 7º del Reglamento Interno del CPES, adoptado mediante Acta del CPES No. 003 del 01 de noviembre de 2012, establece que: "los representantes de la comunidad serán elegidos en atención a convocatoria del Personero Municipal o quien haga sus veces o cumpla sus funciones".

Que los representantes de la comunidad que venían asistiendo en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, cumplieron su período el 31 de enero de 2021.

Que la Personería Municipal de Palmira, mediante la Resolución N.º 300.01.0129-2020 del 04 de diciembre de 2020, convocó a la comunidad del Municipio de Palmira para seleccionar cuatro (4) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

---

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709501

MUNICIPIO CERTIFICADO



SC - CER415753



Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

Que el Personero Municipal de Palmira, mediante Oficio No. TRD 300-04-015 del 26 de enero de 2021, comunicó a la Administración Municipal, los nombres de las personas que fueron elegidas por votación mayoritaria, conforme a la elección realizada el 22 de enero de 2021, la cual consta en acta número 03 de la misma fecha:

| Nº | REPRESENTANTES ELEGIDOS            | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NUMERO DE VOTOS | SECTOR |
|----|------------------------------------|------------------------|-----------------|--------|
| 1  | Francisco Antonio Calderón Morales | 1.113.651.699          | 312             | Urbano |
| 2  | Luis Alfredo Bonilla Quijano       | 16.857.445             | 242             | Urbano |
| 3  | Yuli Vanessa Rodríguez Banguero    | 1.113.656.439          | 209             | Urbano |
| 4  | Sandra Marcela Botina Villota      | 1.114.819.262          | 15              | Rural  |

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Harán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Palmira, como representantes de la comunidad, las siguientes personas que fueron elegidas mediante la convocatoria realizada por el Personero Municipal de Palmira,

| Nº | REPRESENTANTES ELEGIDOS            | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | SECTOR |
|----|------------------------------------|------------------------|--------|
| 1  | Francisco Antonio Calderón Morales | 1.113.651.699          | Urbano |
| 2  | Luis Alfredo Bonilla Quijano       | 16.857.445             | Urbano |
| 3  | Yuli Vanessa Rodríguez Banguero    | 1.113.656.439          | Urbano |
| 4  | Sandra Marcela Botina Villota      | 1.114.819.262          | Rural  |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los representantes de la Comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica son elegidos para un período de dos (2) años, término que se contará a partir de la publicación del presente Decreto, sin perjuicio de ser removidas en cualquier tiempo y sin posibilidad de ser reelegidas para los dos períodos siguientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los representantes de la Comunidad que hacen parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709501

MUNICIPIO CERTIFICADO



Icontec  
SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

## DECRETO

las sesiones del Comité Permanente de Estratificación, una suma equivalente a medio día de salario del Alcalde, conforme a lo establece en el artículo 14° del Reglamento Interno del Comité del CPES.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a los representantes de la comunidad del contenido del presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Transcriptor: Gabriel Rodríguez Kuratomi - Profesional Especializado <sup>470</sup>  
Revisó: Harold Velásquez Barona - Asesor de la Secretaría de Planeación <sup>HVB</sup>  
Aprobó: Camila Andrea Reyes García - Subsecretaria de Planeación Socioeconómica y Estratégica <sup>AR</sup>  
Juan Bernardo Duque Jaramillo - Secretario de Planeación <sup>JD</sup>  
Germán Valencia Gartner - Secretario Jurídico <sup>G</sup>

